

# Consejo Internacional de Numismática (“CIN”)

## Estatutos

### Nombre, sede y propósito

#### Artículo 1

El «Consejo Internacional de Numismática» (“CIN”) es una asociación constituida, el 20 de septiembre de 2015, como asociación sin ánimo de lucro de conformidad con los artículos 60 y siguientes del Código Civil suizo. La asociación tiene su sede en Winterthur, Suiza, o en cualquier otro lugar de Suiza que determine el Comité.

#### Artículo 2

El objetivo del CIN es promover la numismática y las disciplinas conexas para facilitar la cooperación entre las instituciones y las personas en el ámbito de la numismática y las esferas de investigación conexas. La asociación no tiene fines de lucro ni de ayuda mutua.

Esto se logrará, entre otras cosas, mediante:

- (a) sensibilización del público sobre la numismática y las disciplinas conexas (por ejemplo, mediante la publicación de un boletín informativo y el mantenimiento de un sitio web);
- (b) patrocinio de proyectos, publicaciones y conferencias específicas en el ámbito de la numismática y disciplinas afines;
- (c) la organización del Congreso Internacional de Numismática y otras actividades en el ámbito de la numismática y disciplinas afines;
- (d) la promoción de iniciativas públicas y privadas en el ámbito de la numismática y disciplinas afines.

### Adhesión

#### Artículo 3

Pueden ser miembros del CIN las siguientes organizaciones:

- (a) las colecciones numismáticas públicas;
- (b) museos, universidades, cecatas, organizaciones numismáticas sin ánimo de lucro, instituciones y sociedades (regionales, nacionales, internacionales).

Las personas que hayan prestado servicios excepcionales al CIN o a la numismática pueden ser elegidas, a propuesta del Comité, como miembros de honor por la Asamblea General.

#### **Artículo 4**

La condición de miembro se concederá previa solicitud por escrito dirigida al Comité. El Comité determinará la admisión de conformidad con los presentes estatutos.

No hay derecho a ser admitido, y una solicitud de adhesión puede ser rechazada sin ser justificada.

#### **Artículo 5**

Los miembros pagan una cuota anual. La Asamblea General fija el importe de la cuota anual, a propuesta del Comité. Los miembros de honor están exentos de la cotización.

#### **Artículo 6**

Un Miembro podrá dimitir en cualquier momento mediante notificación por escrito al Comité, con efectos a partir del final del año natural. La declaración de renuncia no exime al Miembro de la obligación de pagar la cuota anual correspondiente al año natural en curso. Los miembros que dimiten no tienen ningún derecho sobre los activos del CIN.

#### **Artículo 7**

Un Miembro podrá ser excluido por un motivo válido por decisión del Comité. Se considerará, en particular, como motivo válido, el hecho de un miembro de

- (a) dejar de cumplir los criterios de adhesión establecidos en el artículo 3;
- (b) no pagar la cuota anual;
- (c) perturbar gravemente o amenazar con perturbar el buen funcionamiento del CIN;
- (d) desacreditar el CIN.

La decisión del Comité de excluir a un miembro podrá ser recurrida ante la Asamblea General. La resolución de la Asamblea General es vinculante y definitiva.

La adhesión puede ser rescindida en cualquier momento y sin motivo alguno mediante una resolución de la Asamblea General que tenga una mayoría de tres cuartos de los miembros presentes o representados. La exclusión por decisión del Comité o por resolución de la Asamblea General no exime al miembro de la obligación de pagar la cuota anual correspondiente al año natural en curso. Los miembros excluidos no tienen ningún derecho sobre los activos del CIN.

### **Organización**

#### **Artículo 8**

Los órganos del CIN son la Asamblea General, el Comité y el/los Auditor(es) Externo(s).

## **Asamblea General**

### **Artículo 9**

La Asamblea General es el órgano supremo del CIN y está integrada por todos los miembros y miembros honorarios.

### **Artículo 10**

La Asamblea General está facultada para:

- (a) elegir a los miembros del Comité y al(los) auditor(es) de cuentas;
- (b) aprobar el informe anual y los estados financieros anuales;
- (c) aceptar el informe de los auditores;
- (d) determinar el lugar del Congreso Numismático Internacional;
- (e) aprobar la gestión del Comité;
- (f) fijar la cuota anual de los miembros para los seis años naturales siguientes a la Asamblea General;
- (g) modificar y enmendar los estatutos de la Asociación;
- (h) adoptar resoluciones de conformidad con los artículos 3 (segundo párrafo), 7 (tercer párrafo) y 26.

### **Artículo 11**

La Asamblea General Ordinaria se celebra al menos cada seis años, si es posible con ocasión del Congreso Internacional de Numismática. La fecha y el lugar fijados por el Comité se comunicarán a los Miembros con un preaviso de al menos tres meses.

Los demás años, las resoluciones previstas en el artículo 10, así como los demás puntos del orden del día, podrán adoptarse por correspondencia (correo postal, correo electrónico) o por votación electrónica. Cada miembro tendrá un voto. Los miembros que no hayan pagado su cuota no podrán votar. Salvo disposición en contrario de los presentes estatutos, será determinante la mayoría simple de los votos emitidos en un plazo fijado por el Comité, que no podrá ser inferior a veinte días. El artículo 12 sigue estando reservado.

### **Artículo 12**

El presidente o el comité podrán convocar una asamblea general extraordinaria en cualquier momento y en caso de necesidad. Se convocará una Asamblea General extraordinaria previa solicitud por escrito de al menos una quinta parte de todos los miembros.

Los párrafos 2 y 3 del artículo 13, los artículos 14 y 15 se aplicarán también a la Asamblea General Ordinaria y a la Asamblea General Extraordinaria.

### **Artículo 13**

A menos que se estipule lo contrario en los Estatutos, la convocatoria de la Asamblea General debe enviarse por escrito por carta, o correo electrónico a todos los miembros con al menos doce semanas antes de dicha Asamblea; para una Asamblea General Extraordinaria debe ser de veinte días.

La convocatoria incluirá el orden del día.

Las solicitudes de los miembros de incluir un nuevo punto en el orden del día sólo se tendrán en cuenta si se presentan por escrito (correo certificado) al Presidente, junto con una breve justificación de la solicitud, al menos seis semanas antes de la Asamblea General.

### **Artículo 14**

La Asamblea General estará presidida por el Presidente o un Vicepresidente o, en su ausencia, por un Presidente elegido por mayoría de los Miembros presentes o representados.

Todas las Asambleas Generales son objeto de un acta que se publica en el *Compte Rendu*.

### **Artículo 15**

Cada Miembro dispone de un voto.

Cada Miembro puede, mediante autorización escrita, designar a una persona física como delegado que lo representará en la Asamblea General y en las votaciones y elecciones. Cada delegado no podrá representar a más de tres Miembros. Los Miembros que no hayan pagado sus cuotas no podrán votar y/o presentar mociones. Los Miembros honorarios sólo podrán votar en persona.

Salvo disposición en contrario de los presentes Estatutos, la mayoría simple de los Miembros presentes o representados será decisiva.

Las elecciones se harán por mayoría absoluta de los derechos de voto presentes o representados. En caso de segunda votación, prevalecerá la mayoría simple.

En caso de empate de votos, el presidente dispondrá de un segundo voto de calidad.

Los votos y las elecciones son abiertos. A petición de un Miembro y con la aprobación de la Asamblea General, se celebrará una votación o elección secreta.

## **Comité**

### **Artículo 16**

El Comité se compone de un máximo de nueve Miembros e incluirá, si es posible, representantes de cada una de las categorías enumeradas en el artículo 3.

Los miembros del Comité son elegidos por un período de seis años por la Asamblea General. Podrán ser reelegidos una vez. El miembro del Comité que sustituya a un miembro que dimita durante su mandato entrará en el mandato del miembro que dimita, será nombrado por el Comité y confirmado en sus funciones por la Asamblea General siguiente.

El Comité se constituirá a sí mismo y designará entre sus miembros al Presidente, dos Vicepresidentes, el Secretario y el Tesorero. El Comité puede determinar quién representa al CIN y decidir sobre los poderes de firma.

En caso de impedimento del presidente, un vicepresidente asumirá sus responsabilidades.

Los miembros del Comité trabajan a título voluntario y, en principio, sólo tienen derecho al reembolso de sus gastos efectivos y de sus gastos en efectivo. Los miembros del Comité podrán recibir una compensación adecuada por sus servicios específicos.

### **Artículo 17**

Las reuniones del Comité serán convocadas por el Presidente, que especificará la fecha y el lugar de la reunión y se celebrarán al menos una vez por año natural.

Las reuniones del Comité se convocarán con una antelación mínima de veinte días y se informará por escrito a todos los miembros del Comité (basta un correo electrónico). La convocatoria deberá incluir un orden del día de todos los temas de debate.

Por consentimiento unánime de todos los miembros del Comité, podrá convocarse una reunión del Comité sin respetar la forma ordinaria de convocatoria.

Todas las reuniones del Comité serán objeto de un acta que se publicará en el *Compte Rendu*.

### **Artículo 18**

El Comité ejercerá todas las facultades y funciones del CIN que no se confieran explícitamente a la Asamblea General y/o al (los) auditor(es) de cuentas en virtud de los estatutos. Entre otras cosas, el Comité está facultado para:

- (a) preparar el orden del día y ejecutar las decisiones de la Asamblea General de conformidad con el artículo 10, incluida la preparación y organización de resoluciones por correspondencia y la notificación de las actas a los miembros de conformidad con el apartado 2 del artículo 11;
- (b) gestionar los asuntos y las funciones administrativas del CIN;
- (c) realizar las tareas financieras del CIN;
- (d) representar al CIN en el exterior;
- (e) establecer reglamentos para la ejecución de las tareas del CIN;

(f) organizar la Oficina de conformidad con el artículo 21.

### **Artículo 19**

Cada miembro del Comité tendrá un voto.

Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple de los miembros del Comité presentes. En caso de empate de votos, el presidente dispondrá de un segundo voto de calidad. Las decisiones podrán tomarse por correspondencia, salvo que la mayoría de los miembros del Comité solicite la convocatoria de una reunión del Comité. Estas decisiones también deben ser objeto de un acta.

### **Audidores**

#### **Artículo 20**

El (los) auditor(es) es (son) elegido(s) por la Asamblea General por un período de seis años. El(los) auditor(s) es (son) reelegible(s). El (los) auditor(es) verifica(n) los estados financieros anuales del CIN y presenta(n) un informe escrito a la Asamblea General Ordinaria.

### **Oficina**

#### **Artículo 21**

El Comité puede autorizar el establecimiento de una oficina permanente y nombrar un director («Director») y personal para asistir al Comité en la administración del CIN, para conservar los expedientes del CIN y para mantener los archivos. Las funciones serán especificadas por el Comité. La oficina funcionará bajo la supervisión y la autoridad del Comité.

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 22**

Las deudas del CIN sólo están cubiertas por su activo. Los miembros no son personalmente responsables de las deudas del CIN.

#### **Artículo 23**

Las fuentes de ingresos del CIN son las cotizaciones anuales, las donaciones, los legados, las subvenciones y los subsidios.

#### **Artículo 24**

El año fiscal del CIN es el año natural.

#### **Artículo 25**

Las modificaciones y enmiendas de los presentes estatutos se someterán a la aprobación del Comité y, posteriormente, a la Asamblea General siguiente. Las modificaciones propuestas deberán aprobarse por mayoría de dos tercios de los miembros presentes o representados.

#### **Artículo 26**

La Asamblea General, si el cincuenta por ciento de todos los Miembros están presentes o representados, puede decidir, por mayoría de tres cuartos, la disolución del CIN.

La disolución será efectuada por el Comité, a menos que la Asamblea General designe liquidadores especiales.

Los fondos restantes después de la disolución de la asociación deben asignarse a una institución exenta de impuestos, con sede en Suiza y que persiga un objetivo idéntico o similar. La Asamblea General la designará a propuesta del Comité director. Queda excluida la distribución entre los miembros.

#### **Artículo 27**

Los presentes estatutos están redactados en alemán, francés, inglés, italiano y español. En caso de divergencia entre estas versiones, prevalecerá la versión alemana.

#### **Artículo 28**

Estos estatutos fueron aprobados por la Asamblea General el 20 de septiembre de 2015 en Taormina y entraron en vigor el mismo día.

Estos estatutos sustituyen a todos los estatutos anteriores del CIN, incluida la constitución adoptada en Glasgow el 30 de agosto de 2009.

En nombre de la Asamblea General Constituyente:

El Presidente

El Secretario